



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y, EL LICENCIADO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO SERGIO MANUEL ZERTUCHE ROMERO, ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL NUEVO LEÓN DEL INFONAVIT, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### DECLARACIONES

**“EL MUNICIPIO” declara, a través de su representante que:**

**I.** De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos, 118 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

**II.** Que el C. Luis Donaldo Colosio Riojas, comparece en su carácter de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en los artículos 4, 15, 16, 34 fracción I y 35 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, acreditándose para tal efecto con la constancia de mayoría, en la elección para la renovación del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedida por la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, Nuevo León, en fecha 11 de junio de 2021-dos mil veintiuno así como, el acta de sesión solemne de cabildo número 18, celebrada en fecha 29 de septiembre del 2021, concerniente a la toma de protesta con motivo de cambio de poderes, asimismo manifiesta que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.

**III.** Que el C. Francisco Donaciano Bahena Sampogna, comparece en su carácter de Síndico Segundo del Ayuntamiento, en los términos de los artículos 34 fracción I y 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, lo cual se acredita mediante el acta de sesión solemne de cabildo, número 01, del 30 de septiembre de 2021, concerniente a la toma de protesta con motivo de cambio de poderes.



**IV.** Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle Ignacio Zaragoza S/N, Colonia Centro, C.P. 64000, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**“EL INFONAVIT” declara que:**

**I.** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**II.** Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente convenio.

**III.** El Lic. Carlos Martínez Velázquez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el artículo 4, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuya personalidad acredita mediante Escritura Pública número 215,957, de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo número 2,160 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, ni limitadas, ni revocadas en forma alguna.

**IV.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como el artículo Vigésimo Sexto Transitorio del Decreto publicado el 1 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cuenta con las facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, desarrollo de sus objetivos y fines, incluyendo la celebración de convenios de coordinación y colaboración con Autoridades Federales, Estatales y Municipales.



**V.** El Contador Público Sergio Manuel Zertuche Romero, en su carácter de Encargado de la Delegación Regional en el Estado de Nuevo León, acredita su personalidad mediante escritura pública número 104,693 de fecha 15 de septiembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 87 de la Ciudad de México.

**VI.** Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la Av. Barranca del Muerto número 280, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

**Declaran "LAS PARTES" que:**

**I.** El principal objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración para que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones conjuntas para favorecer e impulsar diversas actividades con el propósito de apoyar a los derechohabientes y/o acreditados de "EL INFONAVIT" en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**II.** En consideración a las obligaciones que el artículo 1º, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades con respecto a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, tienen la intención de colaborar institucionalmente de forma amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio, asimismo, que de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, las Autoridades Fiscales Estatales, con la finalidad de fortalecer la administración y recaudación de los ingresos por contribuciones y aprovechamientos, podrán celebrar convenios con instituciones en materia de recaudación y administración de contribuciones.

**III.** No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que conviene sujetar el cumplimiento del presente Convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES", para simplificar procesos y agilizar la atención de diversos trámites administrativos requeridos por "EL INFONAVIT", que le corresponde atender a distintas autoridades administrativas de "EL MUNICIPIO", en beneficio de sus derechohabientes o acreditados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDA. PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A REALIZAR.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio se enfocará en los siguientes programas, actividades y acciones a realizar:



- a) Analizar la posibilidad de existencia de mecanismos de incorporación al Régimen de INFONAVIT que permitan ofrecer a la policía de Monterrey, opciones de financiamiento que se ajusten a sus necesidades de vivienda, en el entendido de que los mismos se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y previo cumplimiento de los requisitos establecidos por “**EL INFONAVIT**”.
- b) Explorar la viabilidad de establecer, en un convenio específico posterior, las bases de colaboración y coordinación para combinar esfuerzos materiales y humanos para el desarrollo del programa “**ALIADOS POR LA VIVIENDA**”, por lo que “**EL INFONAVIT**” permitirá la realización de los trabajos de rehabilitación, saneamiento y promoción de viviendas recuperadas ubicadas en “**EL MUNICIPIO**”, el cuál aportará los recursos económicos, materiales y los servicios necesarios para llevar a cabo las actividades que se establezcan en dicho instrumento y finalmente pueda comercializarlas con los Adquirentes Finales o adquirirlas directamente, por lo que, de esta manera podrán atenderse las principales necesidades y problemáticas de la población de “**EL MUNICIPIO**”, en materia de vivienda.
- c) Establecer mecanismos de colaboración para la impartición de cursos y capacitaciones en materias tales como planeación del desarrollo urbano, dirigidos a los servidores públicos de “**EL MUNICIPIO**”.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”.** Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, “**EL INFONAVIT**” se compromete a:

- I. Proporcionar a “**EL MUNICIPIO**” toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión de la estrategia de regularización de escrituras y, en consecuencia, este último se compromete a difundir y promover dicha estrategia en el marco de su competencia con el Instituto;
- II. Proporcionar a “**EL MUNICIPIO**” la información y/o documentación necesaria por conducto de la autoridad administrativa correspondiente, a efecto de gestionar los trámites administrativos solicitados por el primero;
- III. Proporcionar a “**EL MUNICIPIO**” toda la información necesaria a fin de poder llevar a cabo la promoción y difusión de las distintas opciones de financiamiento y soluciones de cobranza que ofrece “**EL INFONAVIT**”.



**IV.** Brindara toda la información necesaria para que “**EL MUNICIPIO**” explore la posibilidad de incorporar al régimen de “**EL INFONAVIT**” para el otorgamiento de créditos de vivienda a los cuerpos policiacos bajo el mando de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de “**EL MUNICIPIO**” en términos de la fracción XII del apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez presentada la solicitud correspondiente acordar de conformidad.

**V.** Permitirá la realización de los trabajos de rehabilitación, saneamiento y promoción de viviendas recuperadas ubicadas en “**EL MUNICIPIO**”, conforme a las disposiciones del Programa “Aliados por la Vivienda” que para tal efecto se celebre, y una vez cumplidas las mismas, las viviendas puedan ser comercializarlas con los Adquirentes Finales o puedan adquiridas directamente por “**EL MUNICIPIO**” para los destinatarios que él establezca.

**VI.** Impartir cursos o talleres informativos a los servidores públicos de “**EL MUNICIPIO**”, involucrados en las actividades materia de este instrumento, con el propósito de explicar la naturaleza y contenido de los diferentes programas, acciones y actividades acordadas en el presente Convenio, así como de las implicaciones necesarias para su aplicación.

De igual manera, por medio de dicha capacitación, se hará del conocimiento de “**EL MUNICIPIO**”, la existencia de los diversos programas y productos a que sus derechohabientes y acreditados en la entidad tengan derecho a aplicar.

**VII.** Participar con personal en los “Miércoles de atención ciudadana” que se desarrolla en los bajos del Palacio Municipal, cuando menos dos veces al mes, brindando atención a los ciudadanos habitantes del Municipio de Monterrey, en relación a opciones de financiamiento y soluciones de cobranza que ofrece “**EL INFONAVIT**”.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.** Para los efectos de este Convenio General de Colaboración, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a:

**I.** Atender y realizar los trámites solicitados por el “**EL INFONAVIT**” de acuerdo con la Legislación Estatal vigente, de manera eficaz, eficiente y expedita, por conducto de las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León; así como a entregar la información y/o documentación cuando así sea procedente y que resulte de los mismos por conducto de las dependencias mencionadas;

**II.** Apoyar en la difusión y promoción de las opciones de financiamiento y soluciones de cobranza de “**EL INFONAVIT**” en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los términos acordados por este último;



**III.** Realizar los trámites administrativos necesarios para que los cuerpos policiacos bajo el mando de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de “**EL MUNICIPIO**” con régimen particular de conformidad con la fracción XIII del apartado “B” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, gocen de la prestación de vivienda en términos de la fracción XII del apartado “A” del citado numeral incorporándose al régimen de “**EL INFONAVIT**” una vez que se cumplan con todos los requisitos legales.

**IV.** Realizar los trabajos de rehabilitación, saneamiento y promoción de viviendas recuperadas por “**EL INFONAVIT**” ubicadas en “**EL MUNICIPIO**” conforme a las bases de colaboración y coordinación plasmadas en el convenio que se suscriba relativo al Programa “Aliados por la Vivienda”, previa disponibilidad presupuestal podrá aportar recursos económicos, materiales y los servicios necesarios para llevar a cabo las actividades que se establezcan dentro del mismo, dicho instrumento deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento.

**V.** Proporcionar un espacio físico en los bajos del palacio los “Miércoles de atención ciudadana” para que personal de “**EL INFONAVIT**” pueda brindar asesoría y resolver dudas a los ciudadanos del Municipio de Monterrey.

**QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.** “**LAS PARTES**” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio General de Colaboración serán elevados a la categoría de **ANEXOS TÉCNICOS y/o CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**, y una vez signados, se considerarán parte integrante del presente instrumento.

Los **ANEXOS TÉCNICOS y/o CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN** a que se refiere el párrafo anterior, deberán cumplir en todo momento con las disposiciones legales aplicables.

**SEXTA. GRUPOS DE TRABAJO.** Conforme a lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” designan como **ENLACES**, a las siguientes personas:

A) Por parte de “**EL INFONAVIT**” el o la Encargada(o) o el o la Delegada(o) en la Delegación Regional en el Estado de Nuevo León..

B) Por parte de “**EL MUNICIPIO**”:

- El o la Director(a) de Consertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento



- El o la Director(a) de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Los **ENLACES** designados, tendrán las siguientes atribuciones:

- Serán los responsables de coordinar la implementación del cumplimiento y ejecución de los compromisos acordados en el presente Convenio General de Colaboración.
- Coordinar las diversas mesas de trabajo para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio General de Colaboración.
- Ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones materia de este instrumento y de los Anexos Técnicos y Convenios Específicos de Colaboración correspondientes.
- Suscribir los Anexos Técnicos.
- Analizar y proponer modificaciones al presente instrumento.
- Adoptar de manera conjunta las decisiones y/o los criterios necesarios para resolver los inconvenientes operativos que pudieran presentarse con motivo de la implementación de este acuerdo de voluntades.
- Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

Los enlaces designados participarán y serán responsables dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración y podrán ser sustituidas en cualquier momento, mediante notificación por escrito que se realicen “**LAS PARTES**”. Asimismo, los enlaces podrán nombrar un suplente, mismo que deberá ser jerárquicamente inferior y con acuerdo directo.

Los enlaces de “**LAS PARTES**” podrán nombrar a un **ENCARGADO** en cada una de las mesas de trabajo que se establezcan para la atención de los compromisos derivados del presente y que tenga experiencia suficiente en el tema a tratar.

**SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.** “**LAS PARTES**” manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que tengan acceso, sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración; de manera especial, respecto de



la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien pueda emitirla en términos de la normatividad aplicable, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.

En cumplimiento a lo ordenado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica y en consecuencia deberá difundirse por **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la mencionada normatividad. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación que deberá notificarse por escrito a la otra parte en un plazo no mayor a 5 (CINCO) días hábiles, contados a partir de recibido el requerimiento de la información.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **“LAS PARTES”** como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta a quienes manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio General de Colaboración o éste termine su vigencia.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente Convenio General de Colaboración entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción y **“LAS PARTES”** acuerdan que su vigencia será hasta el día 29 de septiembre de 2024, en tanto permanezcan el objeto y las condiciones para su cumplimiento.



**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES"**, podrán dar por terminado el presente instrumento en los siguientes casos:

- I. Cuando así lo determine por voluntad propia y expresa, alguna o ambas partes, sin que medie declaración judicial, y/o;
- II. En el momento en que alguna de ellas, por cualquier causa, incurra en el incumplimiento de los compromisos contraídos en este Convenio General de Colaboración, y/o;
- III. Cuando ante una controversia entre "**LAS PARTES**", no exista un acuerdo que la resuelva, y/o;
- IV. Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, alguna o ambas partes, no puedan dar cumplimiento total al presente instrumento jurídico, de acuerdo con la Cláusula Octava de este Convenio General de Colaboración.

En todos los casos, la parte responsable, deberá notificar por escrito a la otra, la terminación del Convenio General de Colaboración, motivando y fundando la misma; asimismo, en los supuestos de los numerales I., II. y III. de esta Cláusula, la notificación deberá realizarse con al menos 30 (TREINTA) días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente acuerdo.

En ese sentido, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas pertinentes para que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio General de Colaboración.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio General de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso se dará por terminado éste, previo acuerdo entre "**LAS PARTES**".

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la celebración del Convenio modificadorio correspondiente, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.



**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por "LAS PARTES", será responsabilidad única y exclusiva de aquélla con quien se haya contratado. De este modo, quienes intervengan en la realización y ejecución de las acciones materia del presente Convenio General de Colaboración, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y subordinación de la parte respectiva, por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte y consecuentemente, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

Atento a lo anterior, cada una de "LAS PARTES" acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por consiguiente, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio General de Colaboración.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** "LAS PARTES" reconocen que son responsables de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración en términos del marco jurídico que les resulta estrictamente aplicable y se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a relevar a la otra de cualquier conflicto que llegara a suscitarse.

En caso de que alguna autoridad realice actos de fiscalización con motivo de la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán al marco jurídico que les resulta estrictamente aplicable, debiendo realizar todos los actos para impedir que a la otra parte se le impongan obligaciones de atención o remediación indebidas.

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.** "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración los señalados en las Declaraciones del presente instrumento.

"LAS PARTES" se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con 5 (CINCO) días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones



a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte titular de los derechos y obligaciones. La cesión de los derechos y obligaciones aquí pactadas sin autorización de la parte que deba otorgarlos será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio General de Colaboración, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

**DÉCIMA SEXTA. LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES"** acuerdan en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, conviniendo asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este instrumento jurídico, así como en la ejecución de los convenios específicos y/o los anexos técnicos correspondientes, en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión de las actividades que se trate y podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a su suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrolle conjuntamente corresponderán a la parte que la haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio General de Colaboración le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las Declaraciones correspondientes.

Adicionalmente, debido a la situación provocada por el virus SARS-COV2, y cuando así se haga necesario por modificaciones al "semáforo de riesgo epidemiológico para transitar hacia una nueva normalidad" también será posible llevar a cabo las comunicaciones por correo electrónico de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de



la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19), publicado por el Diario Oficial de la Federación el 17 abril de 2020.

Tratándose de comunicaciones que se remitan vía electrónica, durante el periodo que dure la contingencia sanitaria declarada por la Secretaría de Salud, el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial, siempre que la ley o cualquier disposición normativa vigente no exija formalidad distinta en su tratamiento y efectos. Los servidores públicos o funcionarios públicos emitentes y receptores deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información a través de los correos institucionales. El correo electrónico, que se envíe, sustituirá a los oficios que tradicionalmente se han empleado como medio de intercambio de información formal siempre que reúnan las características como membretes, sellos y números consecutivos, entre otros.

Para las comunicaciones electrónicas se deberán remitir de forma inclusiva e integral a las siguientes direcciones:

A) Para “EL MUNICIPIO” a: daniel.cuevas@monterrey.gob.mx

B) Para “EL INFONAVIT” a: szertuche@infonavit.org.mx

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES”** manifiestan que la firma del presente Convenio General de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier dubitación sobre el alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio no previsto, será definida por mutuo acuerdo entre los enlaces de “LAS PARTES”. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Locales con residencia en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de común acuerdo, para su constancia y validez, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 04 de marzo de 2022.



Gobierno  
de  
—  
Monterrey



POR: "EL INFONAVIT"

  
**CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL  
FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA  
LOS TRABAJADORES

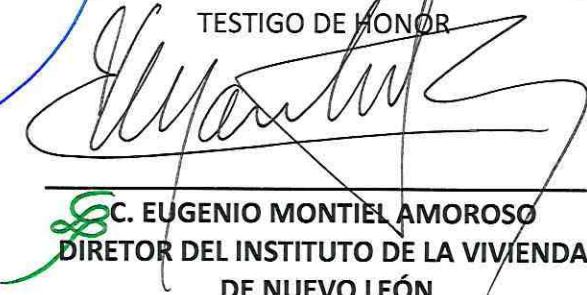
POR: "EL MUNICIPIO"

  
**LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY,  
NUEVO LEÓN

  
**SERGIO MANUEL ZERTUCHE ROMERO**  
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN  
REGIONAL NUEVO LEÓN

  
**FRANCISCO DONACIANO BAHENA**  
**SAMPOGNA**  
SÍNDICO SEGUNDO DEL R.  
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO  
LEÓN

TESTIGO DE HONOR

  
**C. EUGENIO MONTEL AMOROSO**  
DIRETOR DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
DE NUEVO LEÓN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022. DOCUMENTO QUE CONSTA DE TRECE FOJAS ÚTILES.